



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 29 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2007 – 00032

Respecto a la solicitud de terminación que antecede [10PeticiónTerminación], se pone de presente al signatario que para que el desistimiento de la demanda salga adelante deberá ser elevada respectivamente por la parte demandante JAVIER GONZALO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con sustento en el artículo 314 del C.G del P., o en su defecto deberán las partes acudir a alguna de las formas de terminación anormal que prevé el estatuto procesal civil.

Al efecto se precisa al memorialista que a pesar de que los elementos sustanciales que refiere tienen certeza, procedimentalmente existen diversas formas a través de las cuales se puede culminar un proceso, sin que sea dable adoptar una decisión alejada de aquellas formas al Juzgado ni a las partes.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria